

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/0.2/2C.27.1/0002-21

SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:

PFFPA/0.1/2C.27.1/ 006 /2023

Fecha de Clasificación: 23/06/2023.
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 01 A 01 páginas.
Período de Reserva: 3 AÑOS.
Fundamento Legal: 110 Fracción XI LFTAIP.
Ampliación del período de reserva:

Confidencial: Datos Personales del Particular. Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I LFTAIP.
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:

En la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a 23 de junio de 2023, visto el estado procesal del expediente al rubro citado, se emite el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO. - Que con fecha 23 de noviembre del año 2021, se emitió Acuerdo de Cierre número PFFPA/0.1/2C.27.1/244/2021 dentro del expediente al rubro indicado, por medio del cual se determina cerrar el procedimiento debido a que la visitada se encuentra en cumplimiento de la normativa ambiental, mismo que fuera debidamente notificada por rotulón el día 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - Que en los archivos y bases con los que cuenta esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, no se advierte la existencia de ningún medio de impugnación promovido por la inspeccionada en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los artículos 13 al 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que ha transcurrido más de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la emisión del Acuerdo de Cierre número PFFPA/0.1/2C.27.1/244/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, que fue debidamente notificada a la parte inspeccionada en fecha 26 de noviembre del año 2021, en tal virtud, es de declarar en este acto la firmeza de la misma.

CUARTO. - Archívese copia del presente proveído en los autos del expediente al rubro indicado, para constancia de todo lo anterior, como asunto **TOTALMENTE CONCLUIDO**, toda vez que no existe ningún pendiente el expediente administrativo que se actúa.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA DRA. ANDREA MARCELA GEIGER VILLALPANDO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 160, 161, 162, 163, 164, 167 Y 176 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 12, 14, 16, 19, 34, 42, 43, 85 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 12, 14, 16, 19, 34, 42, 43, 85 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1, 3 INCISO B FRACCIÓN I, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 40, 42 FRACCIONES V Y VIII, 43 FRACCIONES V, X, XXXVI Y XLIX, 45 FRACCIÓN VII, 66 FRACCIONES IX, XI, XII, XIII Y LV Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISOS A), B), C), D), Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y OFICIO NÚMERO DESIG/0015/2023 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023.

AMG/v/s